



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE A LOS Y LAS PROFESORAS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOPORTADOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Con fecha 15 de julio de 2022 se ha publicado en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en un nuevo texto articulado completo, todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, sustituyendo a la, hasta ahora vigente, Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Concretamente en el artículo 11 Consulta previa a la ciudadanía se determina que:

1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.
2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.
3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo.

El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de ORDEN del Consejero de Educación, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente a los y las profesoras de centros docentes no universitarios soportados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1.- Aspectos que se pretenden regular con la iniciativa.

El Plan de Transformación Digital Del Sistema Educativo Vasco (2022-2024) pretende Impulsar un nuevo marco como palanca para la innovación pedagógica que fortalezca las bases para el desarrollo de las habilidades digitales a través de la integración efectiva y el uso óptimo de las tecnologías. Un Plan, por tanto, que ha de coadyuvar a incorporar, de manera normalizada, el uso de las nuevas tecnologías en las prácticas docentes del profesorado, mediante metodologías que faciliten la comunicación, la participación y el aprendizaje. Para lograrlo, el Plan recoge como hitos de acción destacados, por un lado “Diseñar el modelo de reconocimiento de la competencia digital docente”, mediante la definición de los mecanismos de certificación y acreditación vinculados a itinerarios formadores; y por otro lado, “Garantizar el nivel de competencia necesario para la acción docente en los procedimientos de nueva incorporación a la función docente”, a través de dos acciones: el diseño de los mecanismos de evaluación de la competencia digital para los concursos públicos y la incorporación.

La Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el “Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente” establece que las comunidades autónomas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional acuerdan entre otros los siguientes puntos:

- Establecer los procedimientos para la acreditación de los niveles de competencia digital docente incluidos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.
- Considerar equivalentes y, por tanto, reconocer como tales por todas las Administraciones educativas las acreditaciones en competencia digital docente que estén basadas en los procedimientos establecidos en el Anexo I.
- Utilizar los procedimientos recogidos en el Anexo I como acuerdos comunes para acreditar y reconocer los niveles de competencia digital docente, conforme determinen las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias.
- Que serán unidades de las Administraciones educativas los responsables de expedir las acreditaciones de la competencia digital docente.
- Que serán unidades de las Administraciones educativas las responsables de aprobar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente, en los términos recogidos en el presente Acuerdo, en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE.



2.-Necesidad de la regulación proyectada.

A través de la Resolución del 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publicó el “Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se actualiza el marco de referencia de la competencia digital docente”.

Asimismo, la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el “Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente” establece en el punto sexto que serán las unidades de las Administraciones educativas las responsables de aprobar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente, en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE. De conformidad con dicho precepto, esta resolución dictada por la administración educativa a la que le compete el desarrollo normativo, regula el procedimiento de la acreditación de la competencia digital docente.

3.- Los objetivos de la norma.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente a los y las profesoras de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los principios básicos comunes acordados por las Administraciones educativas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, publicado en el BOE de 12 de julio de 2022.

La Orden establece dos Procedimientos de acreditación de la referida competencia digital: Procedimiento de acreditación de oficio; y Procedimiento a través de convocatorias públicas del Departamento de Educación, las cuales determinarán la modalidad o modalidades de acreditación a emplear por parte de la administración, aprobadas por Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y el reconocimiento de la competencia digital docente, y recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

Las personas destinatarias de esta Orden son las que conforman el personal docente que imparta o haya impartido, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Legegunea y en Irekia.



- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

DISPONGO:

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente a los y las profesoras de centros docentes no universitarios soportados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria- Gasteiz, a la fecha de la firma

Jokin Bildarratz Sorron
CONSEJERO DE EDUCACIÓN